



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN

1



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO	5
MISION.....	6
VISION.....	6
VALORES.....	6
IDENTIDAD.....	7
CAPITULO I.....	10
CAPITULO II.....	
DE LA DIRECCIÓN DE NOTICIAS.....	122
CAPITULO III.....	
DE LAS DIRECCIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.....	155
CAPITULO IV	
PORTAL WEB Y REDES SOCIALES.....	177
CAPITULO V	
DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS	208
CAPITULO VI	
DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA	20
CAPITULO VII	
VIGENCIA Y OBSERVANCIA	20

PRESENTACIÓN.

Obra de manera congruente con tu verdadera personalidad. Obra con integridad. Déjate guiar por tu corazón. Lo demás vendrá por sí mismo (Robin S. Sharma).

La ética y los valores como pilares fundamentales de la sociedad son referente para la construcción de un buen gobierno, en los últimos años la confianza de la ciudadanía con la administración pública ha ido en decadencia, es por eso que con el presente Código de Ética reafirmamos el compromiso de las trabajadoras y los trabajadores de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión con todas las oaxaqueñas y oaxaqueños.

En el presente Código se encontraran los valores de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, los cuales son la columna vertebral en nuestro actuar como servidores públicos; de igual manera, como uno de los ejes principales del Gobernador Institucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ingeniero Salomón Jara Cruz, la corrupción, violencia y el acoso a cualquier colaboradora, colaborador, ciudadana o ciudadano no tiene cabida dentro de la administración pública estatal, en consecuencia, las colaboradoras y colaboradores de la Corporación Oaxaqueña como servidoras y servidores públicos deberán de actuar de manera honesta, respetuosa, integra con el objetivo de regenerar la ética de la institución y de la sociedad; aunado a lo anterior, la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión tiene como objetivo la No discriminación, buscando generar un ambiente de trabajo armonioso donde prevalezca la comunicación, el respeto, empatía, solidaridad, sororidad y compañerismo, mismo que se verá reflejado en cada una de las actividades realizadas en el día a día y será transmitida a nuestra audiencia.

Como medio de comunicación de las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños tenemos el compromiso social de representar a cada una de las regiones y etnias con apego y estricto respeto a la forma de pensar, a la cultura y tradiciones de cada uno, invitando a respetar y difundir la diversidad cultural de nuestro Estado que nos hace únicos.

Se hace la invitación a ser evaluadoras y evaluadores del mismo y en caso de identificar conductas que corrompan el presente código tengan la confianza para presentar su queja debido al



quebrantamiento del mismo teniendo la certera confianza de que este será revisado y en caso de ser necesario se tomarán las medidas correspondientes que eviten la transgresión de los derechos de las colaboradoras y los colaboradores, para tal revisión dichas quejas podrán ser presentadas a través del correo electrónico comitetica@cortv.oaxaca.gob.mx o la página <https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/buzon-de-quejas-y-denuncias/>, con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o en su caso en la oficina del Secretario Ejecutivo, con la Persona Consejera o en el buzón de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos ubicado en la recepción de esta Corporación.

Asimismo, la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión a través de este Código de Ética, bajo un principio de autorregulación, tiene por objeto informar al público en general la forma detallada como se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias de la radio y la televisión, en particular los de las audiencias con discapacidad y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a que todos ellos son titulares de derechos subjetivos oponibles a los concesionarios de medios de comunicación.

DIRECTOR GENERAL

LIC. EULOGIO DANIEL HERNANDEZ JUÁREZ.



MARCO JURÍDICO

El presente Código de Ética de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión asegura el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Código de Ética se emite en apego a lo que establece la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, y sus reformas, en específico, conforme a su TÍTULO DÉCIMO PRIMERO De los Contenidos Audiovisuales, Capítulo IV Derechos de las Audiencias, Sección I de los Derechos, artículo 256.

Asimismo, su expedición se fundamenta en el artículo 22 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, que establece que este Organismo contará con un Código de Ética.

MISIÓN

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión es un medio de comunicación de carácter público sin fines lucrativos, que fomenta la riqueza sociocultural del estado de Oaxaca y que brinda espacio a todas las voces de manera ordenada y objetiva, manteniendo la pluralidad, veracidad y calidad en sus contenidos. Además, defiende y difunde la libertad de expresión, las políticas públicas y las campañas de beneficio social que promueven el desarrollo integral de la sociedad.

6

VISIÓN

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión está orientada a ser el medio de comunicación de las y los oaxaqueños a través de la mejora e innovación constantes en nuestras producciones radiofónicas y televisivas; a colocarnos como un medio que proyecte al estado de Oaxaca a nivel nacional e internacional, apoyándonos de nuevas tecnologías para realizar proyectos que impulsen al desarrollo integral de los diferentes pueblos y comunidades de la entidad, con vocación educativa y de servicio y; formar públicos con pensamiento crítico.

VALORES.

En la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión nos comprometemos a orientar nuestras acciones a partir de los siguientes valores:

- a) Honestidad.** La congruencia entre el pensamiento, la palabra y la acción.
- b) Respeto.** La consideración y reconocimiento a las actitudes y pensamientos de nuestra audiencia, compuesta por: los pueblos originarios, los grupos socioeconómicos, las personas creadoras y con liderazgo de opinión, las y los representantes de la sociedad civil, las empresarias y los empresarios y el personal adscrito al servicio público. Sectores con los que la CORTV se relaciona.
- c) Diálogo.** Un valor fundamental para mejorar actitudes y relaciones, el cual deberá ser directo y honesto entre las personas que forman parte de la institución, así como con las

personas o grupos con los cuales se tiene relación.

d) Libertad. Que tanto el personal como las directivas y los directivos puedan expresar con total seguridad sus opiniones, siempre que sea con orden, respeto y cordialidad.

e) Trabajo en equipo. La integración y participación de cada una de las personas que integran la membresía de la CORTV, para lograr los objetivos y metas institucionales.

f) Eficiencia. Entendida como el hacer uso de la mejor manera del tiempo laboral para llevar a cabo las actividades inherentes al desempeño de los respectivos cargos.

g) Riqueza del idioma. En tanto medio de comunicación, la CORTV asume el compromiso de utilizar el lenguaje de manera más amplia, enriquecedora y adecuada.

h) Diversidad. La "CORTV" difunde sus transmisiones en una entidad pluricultural compuesta por quince pueblos originarios y una población afrodescendiente, que cuentan con patrimonio natural, arqueológico, colonial, y un arte moderno pujante, por lo que hace suyo el compromiso primordial de producir contenidos audiovisuales que atiendan este importante componente cultural de Oaxaca.

IDENTIDAD.

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (en adelante la "CORTV") cuenta con dos señales radiofónicas y una señal televisiva con perfiles definidos de la siguiente manera:

Televisión 9.1

Considerando las características de nuestras audiencias, la señal de televisión de la "CORTV" deberá estar dirigida a públicos de manera incluyente. Para lograrlo se deberá mantener las siguientes características:

- a) La programación del canal de televisión de la "CORTV" cumplirá la función de difundir la cultura, informar y entretener.
- b) En caso de eventos de relevancia estatal, nacional o de tiempos oficiales solicitados, la programación de la "CORTV" se adecuará a una estrategia informativa de acuerdo con su responsabilidad como medio público.



- c) La selección de horarios de los contenidos de la programación se estructurará por la tipología de audiencias y los criterios de producción, respetando la normatividad federal aplicable para tal efecto.
- d) La disposición de la programación de la "CORTV" Televisión se implantará con el objetivo de lograr un equilibrio de temáticas según los diferentes públicos.
- e) Se establecerán, desarrollarán y consolidarán con especial cuidado aquellas barras de programación que se consideren estructurales, entre otras: la informativa, la infantil y de la juventud.
- f) La distribución y emisión de los contenidos de programación se realizará en fechas y horarios de acuerdo con los criterios oficiales para la clasificación de la programación, establecidos en la normativa federal de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
- g) La Dirección General y la Dirección de Televisión de la "CORTV" establecerán los porcentajes de tiempo que destinarán a cada barra, incluyendo la producción propia y la externa.
- h) Cuando se trate de producciones externas, se privilegiarán aquellas que no tienen cabida en el ámbito comercial, con el objetivo de facilitar a las audiencias otras opciones.

Logotipo:



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Global 96.9 ARO FM.

Es la frecuencia metropolitana de la “CORTV” Radio, con enfoque urbano para audiencias amplias y diversas tanto en edades como en niveles educativos con segmentos socioeconómicos (A, B, C+, C y D+). Es una estación que recoge la cultura del mundo en forma de sonoridades diversas y la fusiona con la visión de un público local, que está dispuesto a ser un ente global. Los contenidos combinan temas de interés ciudadano donde destacan la información noticiosa, la salud, la economía, la perspectiva de género, la ciencia, la cultura y las artes. La programación musical está enfocada a la inagotable producción sonora del mundo desde diversos géneros, épocas y latitudes.

Slogan: LA DIVERSIDAD DEL MUNDO EN OAXACA.

Logotipo:



Oaxaqueña Radio ARO FM

Es la frecuencia de cobertura estatal de la “CORTV” Radio con un enfoque regional, donde se destaca la identidad, la diversidad, las costumbres, las tradiciones, los valores y la cultura oaxaqueña en todas sus expresiones. Oaxaqueña Radio tiene como prioridad que las diversas manifestaciones socioculturales del estado tengan voz, fomentando la unidad de la población y el orgullo oaxaqueño.

Por estas razones se dirige a audiencias amplias y heterogéneas, tanto en edades, como en niveles educativos y segmentos socioeconómicos (B, C+, C, D+, D y E).

Slogan: VOCES Y SONIDOS DE NUESTROS PUEBLOS.

Logotipo:



CAPITULO I

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia general para todas las trabajadoras, trabajadores y personal directivo de la “CORTV”; así como para las personas que produzcan, conduzcan y colaboren de manera independiente en programas difundidos por las frecuencias que administra este Organismo.

Artículo 2. Son fines de este Código de Ética:

- I.- Establecer los valores y principios que deben regir la conducta de todas las trabajadoras, trabajadores, colaboradoras y colaboradores de la “CORTV” para mejorar el desempeño de sus actividades en las diferentes áreas de la Corporación donde las llevan a cabo;
- II.- Comprometer al personal del servicio público para que realicen sus labores con un alto grado de responsabilidad, eficacia y eficiencia;
- III.- Impulsar actitudes de profesionalismo, respeto, tolerancia, solidaridad y fraternidad entre el personal de la “CORTV”; y
- IV.- Informar, bajo un principio de autorregulación, al público en general la forma detallada como la “CORTV” se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias.

Artículo 3. El Código de Ética es la guía en la que se fundarán los deberes institucionales, entre otros:

Responsabilidad social

- a) Como medio de comunicación de servicio público del Estado, la “CORTV” está obligada a manejar con responsabilidad, transparencia, austeridad y eficiencia los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos de los que dispone;
- b) Satisfacer los derechos a la información y la libertad de expresión; y
- c) Promover el acceso de la población oaxaqueña a contenidos de calidad con respecto a la cultura, las artes y el entretenimiento, junto con el cuidado al medio ambiente; que enriquezcan su capital cultural.

Emprendimiento social

- a) El deber institucional se entiende como la iniciativa para alcanzar soluciones innovadoras a los problemas cotidianos;
- b) Generar propuestas, ideas, tareas y conductas que permitan una mejora continua; y
- c) Buscar tanto el beneficio social como el equilibrio financiero del Organismo.

Compromiso institucional

- a) Es la obligación que contrae toda servidora o servidor público con la “CORTV” para poner su mejor y mayor empeño y capacidad en el logro de las metas programadas y en el ejercicio de las funciones encomendadas, y
- b) Cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas que rigen nuestra actividad a nivel institucional, estatal, nacional e internacional.

Artículo 4. La “CORTV” tiene el compromiso de difundir entre sus colaboradoras y colaboradores el presente Código de Ética.

Artículo 5. Las colaboradoras y colaboradores de la “CORTV” deben cumplir con el perfil y responsabilidades del puesto asignado.

Artículo 6. Las colaboradoras y colaboradores de la “CORTV” buscarán siempre que su actuación se enmarque dentro del respeto a la dignidad humana para contribuir a una convivencia fraternal.

Artículo 7. Las colaboradoras y colaboradores de la “CORTV” deberán promover un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción dentro del ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 8. Ninguna empleada o empleado, ni directiva o directivo de la “CORTV” debe tener un trato preferencial o privilegiado hacia otra persona del Organismo, de otras instituciones o proveedores con los que se tenga relación, salvo los derechos señalados por la Ley en la materia.

Artículo 9. Las trabajadoras, trabajadores y personal directivo no aceptarán regalos o incentivos que influyan en las decisiones de la CORTV.

Artículo 10. En caso de obsequios destinados al público dentro de la programación de las frecuencias que administra la "CORTV", serán las o los titulares de las Direcciones de Noticias, Radio y Televisión quienes fijarán las condiciones en que se ofrezcan y entreguen.

Artículo 11. Al ser un medio de carácter público, la "CORTV" se abstendrá de recibir pago monetario alguno por concepto publicitario, pudiendo únicamente recibir patrocinios en especie o préstamos para el desarrollo de sus producciones. En este caso se harán menciones a través de las frecuencias que administra sólo para agradecer el apoyo recibido.

Artículo 12. En el caso de la realización de coproducciones con instituciones públicas o privadas, se establecerá mediante convenio de colaboración la responsabilidad que asumirán las partes, pudiendo incluir costos económicos.

Artículo 13. Las instalaciones y equipo de la "CORTV" sólo serán utilizados para realizar actividades para el cumplimiento de su objetivo establecido en la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y aquellas establecidas en el Reglamento Interno del Organismo.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN DE NOTICIAS.

Artículo 14. Quienes colaboren en la Dirección de Noticias de la "CORTV" asumirán como principal compromiso informar sobre el acontecer cotidiano de interés público en Oaxaca con apego a la verdad periodística, entendida ésta como veracidad.

Artículo 15. La Dirección de Noticias de la "CORTV", tiene como responsabilidad profesional el dominio técnico del periodismo, el apego a la verdad y el servicio a la comunidad.

Artículo 16. Los contenidos generados por la Dirección de Noticias de la "CORTV" tendrán como principales características el interés público, la objetividad, la precisión, el equilibrio y la pluralidad.

Artículo 17. La información periodística en la "CORTV" se distinguirá con claridad del enjuiciamiento, el análisis, la opinión y el debate, sin promover nunca un punto de vista político, social, religioso, ideológico o comercial.

Artículo 18. Las reporteras y reporteros de la "CORTV" se abstendrán terminantemente de exponer opiniones personales en textos informativos.

Artículo 19. Todo recurso gráfico, audiovisual o multimedia que sea empleado para ilustrar los contenidos, deberá cumplir con los requisitos periodísticos y, en su caso, el respeto a los derechos autorales.

Artículo 20. Las y los periodistas de la "CORTV" no aceptarán prebendas, regalos, favores ni privilegios que puedan influir en la cobertura informativa.

Artículo 21. Las invitaciones para la cobertura informativa que incluyan algún apoyo público o privado, no deben implicar beneficios personales extraordinarios para el personal de la "CORTV", ni condicionamiento alguno, de lo contrario se rechazarán.

Artículo 22. La Dirección de Noticias de la "CORTV" asumirá la autorregulación como el compromiso voluntario de hacer uso responsable de la libertad de expresión que se le ha conferido a cada una de las personas que la integra.

Artículo 23. La censura - entendida como el mecanismo mediante el cual el Estado o grupos de poder buscan ejercer control sobre la libertad de expresión, limitarla, prohibirla o sancionar su ejercicio - queda completamente fuera del ámbito de independencia que norma a la Dirección de Noticias de la "CORTV", respetando el marco que establece el artículo 15 de este Código de Ética.



Artículo 24. Las fuentes de información a las que recurran las y los periodistas de la “CORTV”, serán elegidas rigurosamente y deberán ser representativas, confiables, con calidad moral y profesional.

Artículo 25. Queda prohibida la difusión de información no confirmada, trascendidos, filtraciones, anónimos y libelos.

Artículo 26. En tiempos electorales, la difusión de información y encuestas hechas por la “CORTV” se sujetará estrictamente a lo estipulado en las leyes electorales estatales y federales vigentes.

Artículo 27. La cobertura de marchas, mítines y plantones deberá realizarse con objetividad, evitando en lo sumo que la presencia del equipo de la “CORTV” influya en los sucesos de los que informa.

Artículo 28. En el caso de coberturas de fenómenos meteorológicos o de violencia, accidentes o crímenes, la “CORTV” deberá informar de manera precisa y clara, evitando la dramatización de los hechos.

Artículo 29. En estricto apego a los derechos humanos de las personas, se evitará la divulgación de información personal de carácter confidencial o que pertenezca al ámbito de la intimidad de las o los protagonistas de los hechos de interés público.

Artículo 30. La Dirección de Noticias de la “CORTV” está obligada a garantizar el derecho de réplica de las personas e instituciones, en los términos previstos en la Ley.

Artículo 31. La Dirección de Noticias de la “CORTV” garantizará el derecho de réplica y hará las rectificaciones, aún si no hay petición expresa, en el mismo programa y en condiciones similares a la manera en que se difundió la información cuestionada.

Artículo 32. El secreto profesional que tienen las personas periodistas y personas colaboradoras periodísticas de la Dirección de Noticias de la “CORTV” deberá entenderse como mantener el secreto de la identidad de las fuentes que hayan facilitado información, no como impunidad o complicidad en la filtración de información periodística.

Artículo 33. Cualquier presunción de conflicto de intereses, deberá ser informada a las o los superiores jerárquicos de la Dirección de Noticias de la “CORTV”, a efecto de que se adopten las medidas apropiadas para la cobertura, tratamiento o difusión de información.

CAPITULO III

DE LAS DIRECCIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Artículo 34. Las colaboradoras y colaboradores de la Dirección de Radio y Dirección de Televisión deben apegarse a lo establecido en el Plan Institucional de Trabajo de la “CORTV”, el Manual de Imagen Corporativa y las Guías de Operación de las Frecuencias de Televisión y Radio de la “CORTV”, según sea el caso, para el diseño de los contenidos a difundir.

Artículo 35. A las producciones propias y las de origen independiente, se procurará otorgarles los mejores días y horarios de transmisión, considerando los aspectos técnicos y operativos de la CORTV.

Artículo 36. El criterio para valorar la pertinencia de un programa, susceptible de ser transmitido en radio o televisión por la “CORTV”, deberá basarse en que su transmisión inspire, estimule y provoque reflexión en la audiencia, asimismo que muestre diversos puntos de vista.

Artículo 37. Bajo ninguna circunstancia los contenidos transmitidos en radio o televisión por la “CORTV”, mostrarán conmiseración hacia ninguna persona o grupo en específico.



Artículo 38. Por ningún motivo se permitirá que alguno de los materiales difundidos en radio o televisión por la “CORTV”, induzcan a la imitación de conductas que atenten contra las normas de convivencia social, mucho menos hacer apología del delito.

Artículo 39. Las producciones de radio y televisión de la “CORTV”, buscarán siempre contribuir a la equidad de género, evitando mostrar a hombres o mujeres como objetos sexuales; evitando estereotipos en ambos sexos y respetando los derechos humanos de las personas.

Artículo 40. Las personas con discapacidad deberán tener la posibilidad de participar en cualquier programa de radio o televisión de la “CORTV”, sin distinción alguna e igualdad de condiciones que los demás participantes.

Artículo 41. La producción de programas infantiles de la “CORTV”, deberá apegarse estrictamente a valores positivos que coadyuven al desarrollo emocional de la niñez y muestren conductas responsables.

Artículo 42. Los programas infantiles de radio y televisión de la “CORTV”, deberán tener como mínimo, alguno de los siguientes objetivos para ser transmitidos:

- a) Fomentar el desarrollo emocional, cognitivo y físico de las niñas, niños y sus familias;
- b) Desarrollar la creatividad y estimular la imaginación, personajes y fantasías constructivas en la niñez;
- c) Utilizar un vocabulario apropiado a la edad de la audiencia, cuidando el buen uso del idioma;
- d) Ofrecer una imagen positiva de la vida y promover hábitos saludables, evitando el consumismo; y
- e) Fomentar la participación social y el respeto a las reglas de convivencia.



Artículo 43. La producción de programas de radio y televisión de la “CORTV” dirigidos a la juventud, tendrá como base la difusión de principios que alienten conductas y valores como la solidaridad, el respeto a la dignidad de las personas y la fraternidad de los seres humanos.

Artículo 44. La Dirección de Televisión y la Dirección de Radio de la “CORTV” evitarán cualquier participación en certámenes meramente comerciales, publicitarios o que representen un riesgo de desprestigio para la institución.

Artículo 45. Todo recurso gráfico, audiovisual o multimedia que sea empleado para ilustrar los contenidos de radio y televisión de la “CORTV”, deberá cumplir con los requisitos profesionales y, en su caso, el respeto a los derechos autorales.

Artículo 46. Todo material difundido estará sujeto a los criterios de clasificación de contenidos marcados en la Ley de la materia, de tal manera que al principio de cada programa se presentará su respectiva audiencia y clasificación.

CAPITULO IV

PORTAL WEB Y REDES SOCIALES

Artículo 47. Ninguna persona que labore en la “CORTV” podrá abrir y administrar su portal web o cuentas de redes sociales donde se involucre directa o indirectamente a la Corporación.

Artículo 48. Las cuentas institucionales de las redes sociales sólo serán administradas por una persona responsable, designada por la Dirección General de la “CORTV”.

Artículo 49. Los contenidos para el portal web y las redes sociales de la “CORTV” deberán sujetarse al presente Código de Ética.

Artículo 50. La “CORTV” reitera que no se prestará al manejo de mensajes ofensivos, por lo cual serán borrados de sus redes sociales y en caso de continuar enviándolos, las usuarias o usuarios serán bloqueados.

Artículo 51. Ninguna de las cuentas de las redes sociales de la “CORTV” será utilizada para la comunicación con menores de edad, ello con el fin de evitar su posible uso irresponsable.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 52. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- V. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- VII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

- IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y
- X. Los demás que se establezcan en otras leyes.

Artículo 53. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación difundida de la “CORTV” dirigida a este sector de la población deberá:

- I. Procurar difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- IV. Procurar informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;

XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;

XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales;

XV. Garantizar el respeto a los derechos de los menores de edad que participen en programas de televisión y radio, y

XVI. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos. Los programas infantiles que se transmitan en vivo por la “CORTV”, los grabados en cualquier formato, deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

Artículo 54. Las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;

II. Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención, respeto e inclusión;

III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida a la “CORTV”, y

IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet en formatos accesibles para personas con discapacidad.

CAPITULO VI

DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

Artículo 55. La “CORTV” nombrará al Defensor de Audiencia, debiendo la persona designada cumplir con los requisitos que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El período de encargo del Defensor de Audiencia será fijado por la "CORTV", el cual podrá ser prorrogable hasta por dos ocasiones.

Artículo 56. La persona designada como Defensor de Audiencia de la "CORTV" es el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de la "CORTV".

La actuación del Defensor de Audiencia de la "CORTV" se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según el presente Código de Ética.

El Defensor de Audiencia determinará los mecanismos para la difusión de su actuación, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada para la "CORTV".

Artículo 57. Los radioescuchas o televidentes que componen la audiencia de la "CORTV" deberán formular sus reclamaciones por escrito e identificarse con nombre, apellidos o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada.

Las reclamaciones o sugerencias deberán presentarse en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el Defensor de Audiencia de la "CORTV" las turnará a la Dirección o área administrativa correspondiente de la "CORTV", solicitando la explicación que considere pertinente; dichas explicaciones deberán entregarse dentro de los nueve días hábiles posteriores a la solicitud formulada por el Defensor de Audiencia.

El Defensor de Audiencia de la "CORTV" responderá al radioescucha o televidente en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca.

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el Defensor de la Audiencia a la "CORTV", deberá ser clara y precisa; difundiéndola dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica de la "CORTV".

Artículo 58. Las reclamaciones, quejas u observaciones deberán partir de situaciones concretas y estar motivadas en argumentos objetivos, para ello deberá describir el horario y/o referencia clara del contenido de audio o audiovisual materia de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan; aportando en su caso, las pruebas que se consideren pertinentes.

El Defensor de Audiencia de la "CORTV" no atenderá comentarios que contengan lenguaje soez o altisonante, o cuya naturaleza vulnere los derechos de terceras personas.

Artículo 59. El Defensor de Audiencia de la "CORTV" no tiene competencia para resolver asuntos internos de la "CORTV" de ningún tipo; así como tampoco para atender cuestiones relacionadas con las relaciones laborales entre la "CORTV" y su personal.

CAPITULO VII

VIGENCIA Y OBSERVANCIA

Artículo 60. El Código de Ética de la "CORTV" es de observancia obligatoria para la persona designada como Defensor de Audiencia y para la CORTV.

Artículo 61. El Código de Ética se publicará en la página oficial de internet de la "CORTV".

Artículo 62. El Código de Ética de la "CORTV" será presentado al Instituto Federal de Telecomunicaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, quince días después de su emisión.

Artículo 63. Este Código de Ética estará vigente hasta en tanto la "CORTV" decida modificarlo.



El presente Código de Ética fue autorizado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la CORTV mediante el Acuerdo CORTV/CEPCI/ORD3-001a/2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del CEPCI de la CORTV realizada el 29 de agosto del 2023.